

DECRETO MUNICIPAL N° 223

De 4 de febrero de 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

**DETERMINACIONES DE LA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE
OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (C.O.E.M.) 2022**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 8 párrafo II establece que: *“El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.*

Que, el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de los servicios de salud”*, de la misma manera el artículo 37 del mismo cuerpo legal establece que: *“El Estado mantiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades”.*

Que, la Ley N° 1293 en su artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su artículo 8 señala que: *“Todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber y obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para evitar el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a norma vigente”.*

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 Numeral 4 establece como una de las atribuciones del alcalde de dictar Decretos Municipales, también con las y los Secretarios Municipales, norma municipal que se encuentra vinculada a la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares”, como en el artículo 5 numeral 12 establece que la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifica de otra manera.

Que, el Decreto Supremo N° 4451 y las modificaciones presentadas en el Decreto Supremo N° 4480, se lleva a cabo por objeto establecer medidas y acciones orientadas para continuar la contención y reducción de contagios del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; posterior a ello se emite el Decreto Supremo N° 4466 en el que dispone como artículo único la vigencia de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, ampliando solo la

vigencia, es decir, desde el 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, finalmente emite el Decreto Supremo N° 4480 en el que modifica los Decretos Supremos señalados, ampliando la vigencia del 16 de enero al 30 de abril del 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico del COVID-19; además, que establece limitaciones temporales y ampliación de la vigencia de las cédulas de identidad y licencias de conducir.

Que, el Decreto Supremo N° 4640 de 22 de diciembre de 2021 tiene por objeto a fin de precautelar la Salud y la Vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la Covid- 19, así mismo modifica el Decreto Supremo N° 4451, del 13 de enero de 2021, modificado por el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 202, N° 4497, de 28 de abril de 2021, N° 4527, de 23 de junio de 2021 y N° 4577, de 25 de agosto de 2021, con vigencia hasta el 30 de junio de 2022, conforme al comportamiento epidemiológico de las COVID -19.”

Que, el Decreto Supremo N° 4641 de 22 de diciembre de 2021, tiene por objeto: *a) Implementar el Carnet de Vacunación contra el COVID- 19, en todo el territorio Nacional, como el documento Oficial certificado por el Ministerio de Salud y Deporte, que acredite que una persona fue vacunada en el estado plurinacional de Bolivia; b) Regular el registro, certificación y verificación de la autenticidad de los resultados de laboratorio para diagnósticos de la COVID -19.*

Que, la Ley N° 1359 declara EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19, conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0550 de 29 de diciembre de 2021.

Que, la Ley N° 602 de fecha de 23 de febrero 1984, eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N°09088 de 5 de febrero de 1970, mismo que declara a la ciudad de Oruro “Capital del Folklore de Bolivia, estableciendo además que la organización y programación de las festividades del Carnaval de Oruro, estarán a cargo de la H. Alcaldía Municipal (Actual Gobierno Autónomo Municipal de Oruro) y la Asociación de Conjuntos Folklóricos en coordinación con el Comité Departamental de Etnografía y Folklore.

Que, dentro del municipio de Oruro se ha observado un decremento en el contagio por el coronavirus Covid-19, siendo que la respuesta a las campañas de vacunación y el control del carnet de vacunación del Covid-19 ha sido efectiva.

Que, es menester impulsar la reactivación económica para el desarrollo y subsistencia de las familias orureñas, especialmente las de bajos ingresos y recursos económicos.

Que, el informe N° 001/2022 de 31 de enero de 2022 de la Unidad de Salud Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, signado por el Dr. Teófilo Huanca Canaviri, Jefe de la Unidad de Salud Municipal y el Dr. Raúl F. Diaz Morales, Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes, en su punto III. Conclusiones indica: “*Los casos positivos de Covid 19 están disminuyendo de manera lenta y gradual, por las medidas tomadas por la Secretaría de Salud Integral y Deportes y el Personal del G.A.M.O.*”

De la misma manera recomienda: “...tomar todas las medidas necesarias respecto a la disminución lenta y gradual de casos Covid-19, a las instancias que correspondan”.

Asimismo, el informe INF: G.A.M.O./D.A.J./N° 002/22 de fecha 02 de febrero de 2022 de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, emanado por el Abg. Huáscar Alejandro Freddy Cadima Castellón, Abogado Proceso Penales S.M.A.J.-G.A.M.O., y el Abg. Luis Alfredo Layme, Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos, recomendando: “A partir de las conclusiones arrojadas se recomienda a su autoridad proceda a convocar al Comité Operativo de Emergencia Municipal COEM a efectos de poner a consideración los datos emitidos en relación al comportamiento epidemiológico del COVID 19 prevaleciente en el municipio emitido por las instancias técnicas de salud y que el comité proceda a generar las acciones que se consideren pertinentes”.

POR TANTO: EN REUNIÓN DE GABINETE

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - (OBJETO)

El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer acciones preventivas y medidas de bioseguridad en nuestro municipio, asimismo para las actividades y realización del “Carnaval de Oruro con Salud”, por la presencia de la pandemia del coronavirus Covid-19.

Artículo 2.- (ALCANCE Y APLICACIÓN)

La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro; coordinando acciones con las diversas instituciones competentes de nuestro municipio, para reducir el impacto y la propagación del coronavirus Covid-19.

Artículo 3.- (FINALIDADES)

- a. Resguardar la vida y la salud de la población en su conjunto.
- b. Realizar y asumir acciones para la mitigación y evitar la propagación del coronavirus Covid-19.
- c. Adoptar medidas necesarias para la prevención y concientización en la población del municipio.
- d. Impulsar la reactivación económica en nuestro municipio.

Artículo 4.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS)

Las medidas dispuestas en el presente decreto municipal tendrán vigencia a partir del sábado 5 de febrero hasta el viernes 11 de marzo de 2022.

Artículo 5.- (PROHIBICIONES)

Durante la vigencia señalada en el artículo precedente, se establecen las siguientes restricciones:

- a. Se prohíbe la circulación de personas y vehículos de horas 00:00 a 05:00 de lunes a domingo, excepto lo dispuesto por el artículo 9 del presente decreto municipal
- b. Toda actividad en ambientes y locales donde se consuman bebidas alcohólicas, incluyendo lenocinios, quintas, chicherias y otros, serán de horas 14:00 a 00:00.

ARTÍCULO 6.- (MEDIDAS DE CONTINGENCIA).

- I. Las medidas de contingencia asumidas en el Municipio de Oruro son las siguientes:
 - 1) En cumplimiento de la Ley Municipal N° 097 de Uso Obligatorio de Barbijo Como Medida de Prevención y Protección Para Evitar el Contagio del Covid-19, se realizarán los controles respectivos.
 - 2) En cumplimiento de la Ley Municipal N° 106 Ley Municipal de Presentación de Carnet de Vacunación (Covid-19) en el Municipio de Oruro, se realizará los controles respectivos.
 - 3) Conforme a cronograma programado por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública en coordinación con la Unidad de Prevención de Riesgos y demás unidades competentes realizarán las respectivas fumigaciones y desinfecciones dentro del municipio de Oruro.
 - 4) La planta generadora de oxígeno a cargo de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes dispondrá el oxígeno requerido por el municipio.
 - 5) La Dirección de Comunicación es responsable de la promoción, difusión y concientización de las medidas de contingencia tomadas en el municipio de Oruro.

CAPÍTULO II

“CARNAVAL DE ORURO CON SALUD”

ACTIVIDADES PREPARATORIAS

ARTÍCULO 7.- (RESTRICCIONES)

Con el objetivo de prever contagios masivos y evitar aglomeraciones de la ciudadanía:

- a. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012/2002 que declara vías de emergencia las arterias del casco viejo de la ciudad, se prohíbe el ingreso de fraternidades, conjuntos folklóricos, comparsas, bandas de música y otros similares, para la realización de ensayos y/o recorridos de los mismos a las arterias del casco viejo.
- b. Queda prohibido la realización de ensayos de fraternidades, conjuntos folklóricos, comparsas, bandas de música y otros similares en espacios cerrados.
- c. Otras actividades inherentes a las fraternidades, conjuntos folklóricos, comparsas y otros similares que sean realizadas en espacios cerrados, deberán ser realizadas disminuyendo la capacidad de su aforo en un 50 %, implementando las medidas de bioseguridad correspondientes.
- d. En concordancia con el artículo 5 inciso a. del presente decreto municipal, las actividades de las distintas fraternidades, conjuntos folklóricos,

comparsas, bandas de música y otros similares que participan del Carnaval de Oruro, serán realizadas hasta horas 00:00.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DEL “CARNAVAL DE ORURO CON SALUD”

ARTÍCULO 8.- Reconocemos para el presente decreto municipal como actividades del “Carnaval de Oruro con Salud” a los siguientes:

Festival de Bandas, Último Convite, Anata Andino, Sábado de Peregrinación, Domingo de Carnaval, Lunes de Carnaval (Día del Diablo y del Moreno), Jach’a Anata y Comparsas Zonales de Sábado y Domingo de Tentaciones y otros según calendario festivo; los cuales, mediante su respectivos representantes, para su organización y realización, deberán presentar ante el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sus protocolos de bioseguridad debidamente aprobados por el Servicio Departamental de Salud y la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 9.- EXCEPCIONALIDAD DE LOS HORARIOS

Los días de realización del Último Convite, Sábado de Peregrinación y Domingo de Carnaval (hasta su finalización) el horario de circulación de personas y movi­lidades será irrestricto.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES

- I. Se prohíbe la comercialización y el expendio de bebidas alcohólicas en las rutas de las actividades del “Carnaval de Oruro con Salud”.

Asimismo, conforme dictamina la Ley Municipal N° 086, se prohíbe el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas en la ruta oficial y la franja de seguridad de la Entrada de Sábado de Peregrinación del Carnaval de Oruro.

- II. Se prohíbe la realización de reuniones, fiestas, recepciones sociales y/o similares los días de realización del Último Convite, Sábado de Peregrinación, Domingo de Carnaval, Lunes de Carnaval (Día del Diablo y del Moreno), sábado y domingo de tentaciones por parte de las fraternidades, conjuntos folklóricos, comparsas, bandas de música y otros similares, que no cuenten con la autorización del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y sus respectivos protocolos de bioseguridad debidamente aprobados por el Servicio Departamental de Salud y la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11. - (CONTROL).

- I. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal C.O.E.M., las Fuerzas Armadas, la Policía Departamental de Oruro en coordinación con la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral

del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ejercerán el control respectivo de las medidas asumidas, conforme a sus atribuciones y competencias.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en coordinación con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, los días previos y el mismo día de la realización de las actividades del “Carnaval de Oruro con Salud”, realizarán un estricto control del carnet de vacunación del Covid-19 con el esquema completo de vacunación en todas las trancas de acceso a nuestro municipio, quien no portare este documento no podrá ingresar al municipio de Oruro.

ARTÍCULO 12.- De acuerdo al comportamiento epidemiológico de casos positivos Covid-19 se convocará a un C.O.E.M. de emergencia y se determinará nuevas disposiciones, previo informe de la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, del Servicio Departamental de Salud y otros.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Queda abrogado el Decreto Municipal N° 221 de fecha 14 de enero de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente decreto municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en medios de prensa oficiales y virtuales del municipio de Oruro.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, emitirá las restricciones específicas para la organización y realización del “Carnaval de Oruro con Salud” en el Decreto Municipal Reglamentario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla el presente decreto municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Arq. Roberto A. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Maria Isabel Bueno Juanez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO